

## RESOLUCION N°4221/2011

Minas, 16 de Septiembre de 2011

**VISTO:** lo dispuesto por el art. 56 de la ley 18191 que autoriza el retiro de los vehículos de la circulación, cuando haya incumplimiento a las normas de tránsito o cuando la circulación de ese vehículo no ofrezca la debida seguridad en el tránsito, delegando en la autoridad competente las condiciones de detención y posterior depósito del mismo. **RESULTANDO.** Que el art. 15 del Decreto 7172/72 en la redacción dada por el art. 5 del Decreto 627/77, ambos de la Junta Departamental de Lavalleja, autoriza a la Intendencia a prohibir la circulación de vehículos que presenten infracciones a las normas de tránsito. **CONSIDERANDO.** Que es necesario establecer normas al respecto, a efectos de que el Cuerpo Inspectivo de la Dirección de Tránsito pueda proceder al retiro de los vehículos de la vía pública que infrinjan las normas de tránsito. **ATENTO** a sus facultades la Intendenta Departamental de Lavalleja; **RESUELVE.** 1) Establécese que el Cuerpo Inspectivo de la Dirección de Tránsito, podrá en las situaciones previstas en el VISTO, retirar vehículos de la vía pública en los casos siguientes: - a) Cuando el conductor carezca o no porte documentación, ya sea licencia de Conducir o la Libreta de propiedad de vehículo o éstas sean apócrifas o no corresponda la categoría a las características o prestaciones del vehículo. - b) Cuando no se verifique certeza, al no presentar la Licencia de Conducir, sobre la identificación del vehículo, procedencia, etc. - c) Cuando se hallase circulando un vehículo sin placas matrículas, sin denuncia policial vigente por robo o extravío de la misma. - d) Cuando se hallase circulando con matrículas falsas o pertenecientes a otro vehículo, dándose intervención a la Autoridad Judicial por intermedio de la Policía, si ésta no fuera la actuante. - e) Cuando se hallase circulando un vehículo con placas matrículas no vigentes del Departamento de Lavalleja. - f) Cuando se hubiesen detenido vehículos realizando picadas en la vía pública. - g) Cuando la circulación del vehículo sea pasible de provocar un siniestro debido a su estado de conservación y mantenimiento (frenos, neumáticos, falta de luces, etc) - h) Cuando se encuentre antirreglamentariamente estacionado y el conductor no se hallase presente o se negare a retirarlo. - i) Cuando el vehículo permaneciera abandonado (inmóvil, por un lapso igual o mayor a las 48 horas) y no se hubiera ubicado al conductor o éste se negare al retiro; se darán en estos casos las garantías previstas por esta Comuna. - j) cuando el vehículo moto, ciclomotor o similar incumpla lo establecido en el art. 24 incisos a y b del Decreto N°2965/2011 Ordenanza Sobre Ruidos Molestos. - 2) Luego de detenido el vehículo se deberá depositar el mismo en lugar que a los efectos se determine, debiéndose cumplir con el siguiente procedimiento: - a) Al ingresar el vehículo al depósito, se confeccionará un Acta de Inventario al mismo, donde se detallará el estado de conservación, particularidades, averías, accesorios y herramientas, así como todo objeto que se encuentre en su interior, dándose cuenta a la Seccional Policial correspondiente. - b) El vehículo permanecerá en depósito hasta que los interesados se presenten reclamando los vehículos depositados, debiendo acreditar fehacientemente su propiedad sobre el mismo. - c) Acreditada la legitimación sobre el vehículo, se le hará entrega del mismo, previo pago de las multas que pudiere registrar, así como todas las deudas pendientes de pago ya sea del conductor o del vehículo, los gastos ocasionados por el transporte, derecho de piso, vigilancia. De todo ello se dejará constancia en el expediente que se hubiere formado con motivo de la incautación. 3) Transcurrido el plazo de treinta días desde el traslado del vehículo al depósito, y en caso de que no se presente nadie a retirarlo, la Intendencia podrá poner en aplicación el procedimiento de venta en subasta pública de los vehículos, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 18.791. 4) Insértese y comuníquese. ( Fdo) Dra Adriana Peña - Intendenta - Alejandro Giorello - Secretario General - Saludan a usted atte

DRA. ADRIANA PEÑA HERNANDEZ

Intendente

ALEJANDRO GIORELLO VARELA

Secretario General